

INFORME
BCE-DNSEGF-067-2020

PARA: Mgs. Daniel Mancero Espinoza
SUBGERENTE DE OPERACIONES

DE: Econ. Jan Coronel Real
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD FINANCIERA

ASUNTO: Informe trimestral de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario por el período comprendido entre el 01 de abril al 30 de junio de 2020.

FECHA: Quito, D.M., 30 de julio de 2020

I. INFORMACIÓN BÁSICA:

Concepto	Descripción
Denominación:	Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario
RUC:	1792707544001
Tipo:	Administración
Fecha constitución:	30 de septiembre de 2016
Notaría:	Décima Novena - Quito, doctor Jorge Froilan Vinuesa Salinas
Constituyentes/Beneficiarios:	Las entidades que forman parte del Sector Financiero Popular y Solidario en los términos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) que suscriben o se adhieren al contrato de constitución.
Administrador Fiduciario:	Banco Central del Ecuador
Administrador del Fondo del Liquidez:	Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE)
Objeto:	1. Administrar los valores aportados por los constituyentes al Fideicomiso. 2. Cubrir las deficiencias de liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario, actuando como prestamista de última instancia, otorgando préstamos de liquidez a las entidades financieras que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles exigidos por los artículos 190 y 339 numeral 2 del COMF, según corresponda; y, 3. Servir de garantía de última instancia de las operaciones realizadas con el BCE a través de la ventanilla de redescuento y de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, en la forma establecida en el COMF y la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
Delegados del Sector Financiero Popular y Solidario:	Ing. Estuardo Paredes (Delegado Principal) e Ing. Juan Carlos Alarcón (Delegado Suplente).
Cuenta Corriente BCE:	1820072

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

II. BASE LEGAL

La normativa legal vigente aplicable a las operaciones del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario se enmarca en los siguientes cuerpos legales:

- a) Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF).
- b) Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF); Libro I: Sistema Monetario y Financiero; Título II: Sistema Financiero Nacional; Capítulo XXX: Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- c) Política de Inversión de los recursos del Fondo de Liquidez (última reforma de fecha 14 de junio de 2019).
- d) Contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.
- e) Manual Operativo del Fideicomiso (última reforma de fecha 16 de septiembre de 2019).

III. GESTIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO

3.1. APORTES DE LOS CONSTITUYENTES Y RESTITUCIÓN

De acuerdo al artículo 14 de la Subsección II “Estructura de los Fideicomisos Mercantiles y Régimen de Aportes”, Sección II “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Capítulo XXX “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el aporte mensual de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda será del 4% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior. Por su parte, el aporte mensual de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 y de las cajas centrales inició en el año 2016 con el 0.5% de las obligaciones con el público; y, en el mes de enero de cada año se incrementa en 0.5% hasta llegar a la meta del 7.5%. Para el presente año el porcentaje de aportación fue situado en el 2% desde abril 2020, debido a que el incremento al 2.5% fue aplazado al año 2021. (Reformado mediante Resolución No.572-2020-F de 04 de abril de 2020, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera)

El cobro y restituciones de aportes se los realiza a través de débito automático de las cuentas que las EFIs aportantes mantienen en el BCE, para lo cual el administrador fiduciario verificó que las 37 EFIs aportantes al Fideicomiso mantienen suscritos y vigentes sus contratos de débito automático.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

3.2. RESPECTO DE LOS APORTES MENSUALES

El Administrador Fiduciario ha elaborado y remitido mensualmente a las 37 EFIs aportantes, dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes, los respectivos estados de cuenta de los aportes al Fondo de Liquidez, así como también el informe financiero mensual del Fideicomiso.

En el siguiente cuadro se presenta el movimiento de los aportes mensuales al 30 de junio de 2020, correspondiente a las 37 entidades del sector financiero popular y solidario partícipes del Fideicomiso en calidad de constituyentes:

CUADRO 1. APORTES DEL FIDEICOMISO
Valor en USD

CONCEPTO	FECHA	APORTE	SALDO	
Aportes	Anual (1)	7,022,769.77		
	Mensual	219,760,071.87		
	Saldo al 31 de diciembre de 2019			226,782,841.64
	enero 2020	49,848,303.11		
	febrero 2020	4,298,965.02		
	marzo 2020	3,189,352.59		
	abril 2020	-54,720,878.23		
	mayo 2020	-907,107.87		
	junio 2020	-1,046,731.52		
	Saldo al 30 de junio de 2020			661,903.10
	Total de aportes al	30 de junio de 2020		227,444,744.74

Fuente: Base de datos de la DNSEGF

(1) El saldo del aporte anual registrado en el cuadro No.1 (USD 7,022,769.77) corresponde a los valores cobrados a los partícipes del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano (Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda) los mismos que fueron transferidos al actual fideicomiso conforme lo establece el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Décima Tercera del COMF.

3.3. RESPECTO DE LA CAPITALIZACIÓN DE RENDIMIENTOS

El Directorio de la COSEDE, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2020-009 de 24 de junio de 2020 resolvió sobre las siguientes gestiones:

- Aprobar los estados financieros auditados del Fideicomiso, conjuntamente con el informe de gestión, correspondientes al año 2019.
- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio.
- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas.
- Disponer la publicación en el diario de mayor circulación de; el estado de situación, el estado de resultados y el flujo de caja. Así mismo publicar el dictamen de la auditoría externa y, la publicación de las notas de auditoría relacionadas.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

3.4. RESPECTO DE LA AUDITORÍA EXTERNA

La COSEDE, mediante oficio No. COSEDE-COSEDE-2019-0554-OFICIO de 28 de agosto de 2019, instruyó al BCE, que en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, proceda con la contratación de la firma auditora MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CÍA., seleccionada como responsable de la revisión de los Estados Financieros del Fideicomiso con corte al 31 de diciembre de 2019.

Mediante Oficio Nro. BCE-SGOPE-2020-0149-OF de 15 de mayo de 2020, el Banco Central del Ecuador remitió los informes correspondientes a la primera parte del contrato de prestación de servicios, se encuentra pendiente de entrega por parte de la firma auditora el Informe de Cumplimiento Tributario, mismo que será emitido una vez el SRI genere los formularios para el efecto.

Con Oficio Nro. BCE-SGOPE-2020-0192-OF de 17 de junio de 2020, se remitió el Informe Financiero y el Informe de Cumplimiento de Normas e Información Suplementaria, los cuales recogen los comentarios y ajustes emitidos por la COSEDE.

El Directorio de la COSEDE, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 24 de junio de 2020, aprobó la contratación de la firma auditora KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., para llevar a cabo la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2020 de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario.

3.5. RESPECTO DE LA RESTITUCIÓN DE APORTES Y LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Conforme el artículo 343 del COMF, los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos en los siguientes casos:

- Exclusión y transferencia de activos;
- Liquidación voluntaria o forzosa de la entidad; y,
- El exceso del aporte en caso de fusiones.

Durante el período del análisis no se ejecutaron restituciones y/o cesiones de derechos fiduciarios.

3.6. RESPECTO DE ADHESIONES AL FIDEICOMISO

Durante el período de análisis no se suscribieron adhesiones al Fideicomiso.

IV. OPERACIONES ACTIVAS DEL FIDEICOMISO

El Fondo de Liquidez y los fideicomisos mercantiles que lo conforman están en capacidad de otorgar créditos ordinarios, corrientes y extraordinarios de liquidez a sus aportantes.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

El 100% del aporte de las entidades financieras podrá ser utilizado como garantía para las operaciones activas de la entidad aportante.

4.1. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS ORDINARIOS

Conforme el literal a) del numeral 1, del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero, los créditos ordinarios se otorgarán para cubrir deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario, en las cámaras de compensación del Sistema Central de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador con base a los aportes que tienen en cada una de dichas entidades.

Durante el período de análisis el Fideicomiso no concedió créditos ordinarios a entidades financieras.

4.2. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS CORRIENTES

En el artículo 22, del párrafo I, Subsección III, Sección II, sobre las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, Capítulo XXX, Título II, del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que: *“(...) De conformidad con lo previsto en la letra c) del numeral 1 del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dentro de las operaciones activas que el Fondo de Liquidez puede realizar, las entidades del sector financiero privado las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 del sector financiero popular y solidario podrán acceder a créditos corrientes de liquidez.”*

La instrumentación de esta línea de crédito se la realiza a través de contratos de línea de crédito, suscritos por el representante legal o apoderado de la entidad solicitante con el Administrador Fiduciario, al 30 de junio de 2020 las siguientes EFIs cuentan con este contrato:

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

CUADRO 2. DETALLE DE CONTRATOS DE CRÉDITOS CORRIENTES SUSCRITOS

Fecha contrato	Entidad Financiera
21/10/2019	MUTUALISTA AMBATO
28/11/2019	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA
07/11/2019	COOPERATIVA JARDIN AZUAYO
30/04/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI LTDA.
29/04/2020	MUTUALISTA PICHINCHA
24/04/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA.
05/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUSHUC RUNA LTDA.
13/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ATUNTAQUI LTDA.
21/04/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TULCAN LTDA.
26/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LIMITADA, CACPECO
02/06/2020	COOPERATIVA CÁMARA DE COMERCIO DE AMBATO LTDA.
29/05/2020	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
29/04/2020	MUTUALISTA IMBABURA

Fuente: DNSEGF

Del 01 de enero al 30 de junio de 2020, el Fideicomiso concedió un (2) créditos corrientes por un monto total de USD 2,150,000.00, lo cual fue reportado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la COSEDE a través de los siguientes informes reservados:

1. No. BCE-SGOPE-041-2020 del 09 de junio de 2020 por USD 850,000.00
2. No. BCE-SGOPE-043-2020 del 18 de junio de 2020 por USD 1,300,000.00

4.3. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

El artículo 21 “Aprobación de los créditos extraordinarios de Liquidez”, de la Subsección III: “Operaciones del Fondo de Liquidez y de los fideicomisos que lo conforman” Sección II: “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Capítulo XXIX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la JPRMF, establece lo siguiente: *“De los créditos extraordinarios: Conforme el artículo 338, numeral 1, letra b) del Código Orgánico Monetario y Financiero, los créditos extraordinarios se otorgarán para cubrir deficiencias extraordinarias de liquidez de las entidades de los sectores financiero privado y popular y solidario. El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobará los créditos de liquidez extraordinarios.*

Durante el período de análisis el Fideicomiso no ha concedido créditos extraordinarios a ninguna entidad financiera aportante al Fondo de Liquidez.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

4.3.1. RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS DE GARANTÍA

El artículo 340 del COMF señala: *“Cada una de las Entidades del Sector Financiero Privado deberá constituir un fideicomiso mercantil de garantía con un portafolio de inversiones y de cartera que tendrá como beneficiario acreedor al Fideicomiso del Fondo de Liquidez que corresponda (...)”*

El artículo 44, Sección VI, de las Resoluciones Generales de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la JPRMF, establece *“Fijar en USD 15.000,00 (Quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) el aporte inicial mínimo al fideicomiso mercantil de garantía que deberán realizar, con un portafolio de inversiones y de cartera, las cooperativas de ahorro y crédito pertenecientes al segmento 1, las cajas centrales y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda constituyentes del Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario.”*

Para el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, la Corporación Financiera Nacional B.P. actúa como administrador fiduciario de 34 fideicomisos de garantía del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

El total de activos en los fideicomisos de garantías de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario al 30 de junio de 2020 es de **USD 751,166.02**. Su composición se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 3. COMPOSICIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE GARANTIAS
Valor en USD

TIPO DE ACTIVO	VALOR	PORCENTAJE
CARTERA	301,354.64	40%
TITULOS	449,811.38	60%
TOTAL	751,166.02	100%

Fuente: Base de datos de la DNSEGF

4.3.2. REVISIONES IN SITU DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DEL BCE

Conforme lo establece el numeral 3 del Capítulo Tercero del contrato de Constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, denominado “Derechos y Obligaciones del Acreedor Beneficiario”, el personal de la Dirección Nacional de Seguridad Financiera programó realizar durante los meses de abril, mayo y junio, inspecciones a las Entidades Financieras del Sector Financiero Popular y Solidario para revisar los activos que conforman las garantías del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Sector Financiero Popular y Solidario, lo cual no fue posible ejecutarlo, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-20201, de 11 de marzo de 2020, mediante el cual la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19).

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

Por lo expuesto, la Dirección Nacional de Seguridad Financiera adaptó su planificación de inspecciones, para realizarlas de manera virtual, a través de los aplicativos: Cisco Webex y Zoom, para lo cual se elaboró un plan de inspecciones que se ejecutó durante el mes de junio de 2020, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO 4. ENTIDADES FINANCIERAS SELECCIONADAS PARA VERIFICACIÓN DE
ACTIVOS**

CRONOGRAMA DE INSPECCIONES DE GARANTÍAS															
AÑO 2020															
Razón social	ESTADO	TIPO	JUNIO												
			1ra. Semana					2da. Semana					3ra. Semana		
			L 01	M 02	M 03	J 04	V 05	L 08	M 09	M 10	J 11	V 12	L 15	M 16	M 17
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA	15h00												
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA	15h00												
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMBATO LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA		15h00											
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA			15h00										
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIBULEO LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA				15h00									
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIOBAMBA LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA					15h00								
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FERNANDO DAQUILEMA	EJECUTADA	COOPERATIVA						15h00							
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA							15h00						
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PABLO MUÑOZ VEGA LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA								15h00					
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA									15h00				
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATUNTAQUI LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA										14h00			
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA IMBABURA	EJECUTADA	COOPERATIVA										15h00			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA											12h00		
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 23 DE JULIO LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA												14h00	
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDALUCIA LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA												15h00	
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROGRESO LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA													09h00
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA													15h00
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA BIBLIAN LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA													
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PILAHUIN TIO LTDA	EJECUTADA	COOPERATIVA													

Fuente: DNSEGF

A fin de llevar a cabo las inspecciones, las entidades financieras entregaron toda la información solicitada a través de correos electrónicos, con lo cual se pudo evidenciar el registro del aporte de los activos a los respectivos Fideicomisos de garantías del Fondo de Liquidez y el cumplimiento de la normativa en cuanto a la calificación y monto mínimo de los activos aportados.

Se constató que los valores registrados en la contabilidad de las entidades financieras, supera el nivel mínimo establecido por la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; cumpliendo de esta manera con la normativa, que establece como aporte mínimo USD 15,000.00, (quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Se detectaron diferencias entre los valores registrados en los balances de las EFI's inspeccionadas y los reportados en los balances de la CFN, también se evidenció que las Entidades Financieras registran los aportes al Fideicomiso de Garantías en diferentes cuentas contables, por lo tanto no existe homogeneidad en el registro, estos resultados fueron informados al organismo de control a fin de que se realice las acciones pertinentes a fin de que los activos se registren en las cuentas que corresponden conforme a la normativa vigente.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

4.4. RESPECTO DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS AL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

De conformidad con el artículo 335, numeral 5 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se podrán efectuar préstamos entre los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de conformidad con las normas que para el efecto expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Estos préstamos no podrán exceder el 20% de los recursos del patrimonio del fideicomiso que otorga el préstamo. El fideicomiso solicitante, deberá garantizar la operación en las condiciones previstas en el artículo 340 del Código Orgánico Monetario y Financiero, esto es con activos por un monto no menor a 140% del monto del crédito solicitado.

Durante el período de análisis no se ha realizado este tipo de operaciones.

4.5. RESPECTO DE LA GARANTÍA DE ÚLTIMA INSTANCIA DE OPERACIONES DE VENTANILLA DE REDESCUENTO E INVERSIÓN DOMÉSTICA REALIZADAS CON EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cuando una entidad del sector financiero privado o una entidad del sector financiero popular y solidario no cancele las obligaciones emanadas de las operaciones de la ventanilla de redescuento o de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, y las garantías constituidas para el efecto no cubran dichas obligaciones, el Banco Central del Ecuador requerirá la cancelación de estas obligaciones en forma inmediata con los recursos que la entidad hubiere aportado al Fondo de Liquidez.

La cancelación de estas operaciones no podrá superar el valor del aporte, descontando a cada entidad el Límite de Exposición al Sistema de Pagos (LESP) calculado por el Banco Central del Ecuador. El costo de reposición será igual a la tasa activa referencial publicada por el Banco Central del Ecuador vigente el día de la entrega de recursos.

Durante el período del presente informe el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

V. OPERACIONES PASIVAS DEL FIDEICOMISO

Las operaciones pasivas que realice el Fondo de Liquidez podrán consistir en préstamos y titularizaciones que deberán guardar estricta relación con el objeto del antedicho Fondo.

La concertación de operaciones pasivas requerirá de la aprobación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados quien, a través de la correspondiente resolución, aprobará la operación pasiva de la que se trate.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

En las decisiones que den lugar a la concertación de operaciones pasivas, el Directorio considerará especialmente las condiciones de liquidez del sistema financiero nacional, las del mercado internacional y el rol de prestamista de última instancia conferido por el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

5.1. RESPECTO DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

5.2. RESPECTO DE OTRAS OPERACIONES PASIVAS

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

5.3. RESPECTO DE PRÉSTAMOS O LÍNEAS CONTINGENTES

Durante el período de análisis, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

VI. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO

En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF); Libro I: Sistema Monetario y Financiero; Título II: Sistema Financiero Nacional; Capítulo XXX: Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario; Sección VIII, se encuentran las Políticas de Inversión de los Recursos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario.

El 22 de julio de 2020 se remitió por correo electrónico a los miembros del Directorio de la COSEDE, el Informe No. BCE-DNGR-2020-0140-M de 22 de julio de 2020, elaborado por la Dirección Nacional de Gestión de Reservas del BCE, mediante el cual se dio a conocer la gestión de administración del portafolio de inversiones del Fideicomiso con corte al 30 de junio de 2020, cuyo resumen se presenta a continuación:

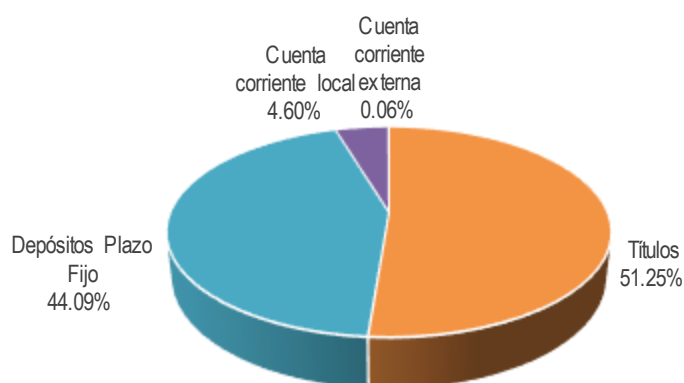
INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

**CUADRO 5. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR INSTRUMENTO
AL 30 DE JUNIO DE 2020
VALOR EN USD**

Instrumento	Saldo V.Mercado	Participación
Títulos	119,920,770	51.25%
Depósitos Plazo Fijo	103,170,362	44.09%
Cuenta corriente local	10,751,767	4.60%
Cuenta corriente externa	130,290	0.06%
Total general	233,973,189	100.00%

Estructura de Portafolio por tipo de Instrumento



Fuente: DNGR - DNSEGF

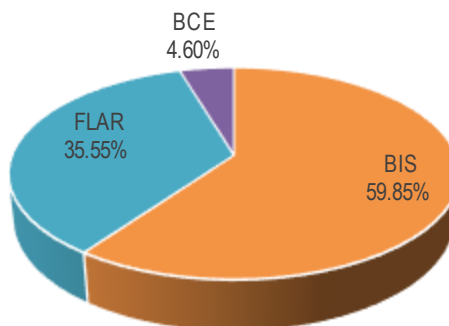
**CUADRO 6. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR EMISOR
AL 30 DE JUNIO DE 2020
VALOR EN USD**

Instrumento	Saldo V.Mercado	Participación	Concentración
BIS	140,032,261	59.85%	90%
FLAR	83,189,161	35.55%	60%
BCE	10,751,767	4.60%	
Total general	233,973,189	100.00%	

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

Estructura de Portafolio por Emisor



Fuente: DNGR – DNSEGF

6.1. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS INVERSIÓN

La Dirección Nacional de Riesgos de Operación del Banco Central del Ecuador, tiene como función la evaluación al Cumplimiento de la Política de Inversión de los Recursos del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, para ello reporta trimestralmente a través de un informe que es remitido vía correo electrónico a los miembros del Directorio de la COSEDE.

Cabe mencionar que el informe correspondiente al periodo abril – junio de 2020, será puesto en consideración del Directorio de la COSEDE mediante los canales definidos para este procedimiento.

VII. RESPECTO AL PRESUPUESTO ANUAL DEL FIDEICOMISO

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el numeral 10, artículo 28, Subsección III “Administración de los Fideicomisos”, del Libro I, dispone como obligación del Banco Central del Ecuador, en calidad de Administrador Fiduciario, elaborar el presupuesto anual de los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez y elevarlo para aprobación de la COSEDE.

En este sentido, la Secretaría del Directorio de la Corporación del Seguros de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados informó al Banco Central del Ecuador que en sesión ordinaria del 31 de enero de 2020, aprobó la proforma presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario para el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020.

A continuación se describe la ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2020.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

**CUADRO 7. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
VALOR EN USD**

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2020	PRESUPUESTO PLANIFICADO A LA FECHA	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO ANUAL POR EJECUTAR	% Cumplimiento de Ejecución PRESUPUESTARIA (Anual)
TOTAL INGRESOS	4,666,140.74	2,237,748.70	1,255,386.70	3,410,754.04	26.90%
INTERESES Y UTILIDADES GANADOS	4,666,140.74	2,237,748.70	1,255,386.70	3,410,754.04	26.90%
OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
TOTAL GASTOS	473,295.37	229,242.13	133,476.78	339,818.59	28.20%
COMISIONES CAUSADAS:	476,595.37	229,242.13	133,476.78	343,118.59	28.01%
SERVICIOS FIDUCIARIOS:	473,283.37	227,586.13	133,476.68	339,806.69	28.20%
BCE ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO:	30,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	50.00%
BCE INVERSIONES:	443,283.37	212,586.13	118,476.68	324,806.69	26.73%
VARIAS:	12.00	6.00	0.10	11.90	0.83%
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	12.00	6.00	0.10	11.90	0.83%
GASTOS DE OPERACIÓN:	3,300.00	1,650.00	0.00	3,300.00	0.00%
OTROS GASTOS:	3,300.00	1,650.00	0.00	3,300.00	0.00%

Fuente: DNSEGF

7.1. INGRESOS

Los ingresos presentados en el cuadro 7, al 30 de junio de 2020, evidencian una ejecución de USD 1.26 millones generados principalmente por el resultado de la gestión de inversiones, que se refleja en la cuenta de intereses y utilidades ganadas, lo que representa una ejecución de 26.90 % anual, esto es, 21 puntos por debajo de lo que se tenía presupuestado ejecutar en el semestre.

El referido porcentaje de ejecución presupuestaria en el rubro de ingresos se debe al comportamiento de los mercados internacionales analizado por la Dirección Nacional de Gestión de Reservas del BCE, a través del informe No. BCE-DNGR-2020-0123-M en el cual se menciona que la Reserva Federal prevé una caída del PIB mundial de 6.5% en 2020, e incluso decidió no modificar sus tasas de interés y señaló que probablemente las deje casi en niveles de cero por lo menos hasta 2022, principalmente por el impacto de la pandemia del Covid-19. En este contexto, mediante oficio No. COSEDE-COSEDE-2020-0447-OFICIO de 08 de junio de 2020, el Directorio de la COSEDE informó que los alcances a las estrategias de inversión solicitadas por la COSEDE, fueron aprobadas en sesión extraordinaria No. 005-2020 por medios tecnológicos de 08 de mayo de 2020.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

7.2. GASTOS

Al 30 de junio de 2020, el total de gastos alcanzó un valor de USD 339,818.59 que representa una ejecución del 28.20% anual, esto es 20 puntos por debajo de lo programado para el semestre de evaluación, que se genera principalmente por la relación de la comisión de inversiones con el rendimiento del portafolio del Fideicomiso, a continuación se detalla los movimientos presupuestarios de este rubro:

7.2.1. COMISIONES CAUSADAS

El porcentaje de ejecución en la cuenta comisiones causadas, se ubicó en el 28.01%, generado principalmente por:

a) El pago de comisiones al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, por concepto de la administración del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme lo establecido en el contrato de constitución del Fideicomiso y al presupuesto aprobado por el Directorio de la COSEDE, cuyo gasto corresponde a USD 2,500.00 mensuales, totalizando USD 15,000.00 a junio de 2020, con una ejecución del 50% de lo presupuestado para el año 2020.

b) Comisión por la inversión de recursos, por un valor de USD 118,476.68, que corresponde al 26.73% de ejecución anual del presupuesto, por el cobro del 9.50% sobre los rendimientos efectivos que generaron las inversiones del Fideicomiso, desde enero a junio de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 47; sección 3; capítulo XI: Sistema de tasas de interés y tarifas del Banco Central del Ecuador; del libro I de la Codificación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

c) *Pago* de comisiones por uso del Sistema de Pagos, según el Artículo 43; Subsección I “El Banco Central del Ecuador”; Sección III “Tarifas, Tasas por Servicios y Otros Conceptos relacionados con Operaciones Bancarias; Libro I Sistema Monetario y Financiero, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, generándose un gasto de comisiones que cobra el Sistema de Pago Interbancario SPI, por transferencias a terceros por USD 0.10 cuyo valor representa el 0.83% de ejecución anual del presupuesto.

VIII. INFORMACIÓN REPORTADA AL ORGANISMO DE CONTROL

a) Las estructuras que contienen la información del fideicomiso fueron presentadas a través del Sistema Filezilla de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Las fechas de presentación fueron 08 de mayo de 2020; 15 de junio de 2020; y, 08 de julio de 2020 correspondiente a las estructuras de los meses de abril, mayo y junio, respectivamente.

INFORME

BCE-DNSEGF-067-2020

IX. INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-20201 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (Covid-19).

En este mismo orden, el Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción y toque de queda en todo el territorio nacional en concordancia con la Constitución del Ecuador y dispuso suspender la jornada laboral presencial del sector público y privado, entre el 17 y 24 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar dicha suspensión, tras evaluar la situación, la cual se ha mantenido hasta la fecha de este informe.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró toque de queda, por lo cual no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del 15 de junio de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE N).

En este sentido, el Administrador Fiduciario ha mantenido la gestión continua y permanente del Fondo de Liquidez, procurando, en coordinación con COSEDE, monitorear los efectos financieros y económicos que pudiesen devenir de la actual situación nacional, regional y mundial.

X. CONCLUSIONES

- a) Al 30 de junio de 2020, el balance general del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario registra un activo total de USD 236.13 millones; un pasivo de USD 2,163.98; y, un patrimonio de USD 235.01 millones.
- b) El Estado de Resultados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2020, registró una utilidad de USD 1,121,909.92, como producto del rendimiento de las inversiones.
- c) Mediante oficio No. COSEDE-COSEDE-2020-0458-OFICIO de 17 de junio de 2020 se instruyó al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, que la liquidez inmediata a mantener sea de USD 10.76 millones.
- d) La cuenta de inversiones equivale al 94.48% del total del activo del Fideicomiso, mismo que está compuesto por instrumentos de alta liquidez, emitidos por organismos supranacionales y multilaterales cuya estrategia de inversión privilegió el corto plazo y cumplió con la Política de Inversión, así como las instrucciones generales impartidas en las diferentes reuniones por la COSEDE.
- e) La tasa de retorno del portafolio correspondiente al 30 de junio de 2020, utilizando la metodología “Time weighted total rate of return”, fue de 0.11%,

INFORME
BCE-DNSEGF-067-2020

mientras que las tasas promedio de rendimiento de los componentes del portafolio de inversiones en el período de análisis en función del mercado internacional fueron de 0.155% en plazos fijos; 0.124% en FIXBIS; y, 0.005% en cuentas corrientes.

- f) La Política de Inversión de los recursos del Fideicomiso establece que el rango de duración del portafolio de inversión será de hasta 180 días. Al 30 de junio de 2020, la duración fue de 12 días.
- g) Durante el período de análisis se otorgaron dos créditos corrientes de liquidez, ambos en el mes de junio.
- h) Al 30 de junio de 2020, se registra un total de activos en los Fideicomisos de Garantías del Fondo de Liquidez Popular y Solidario por USD 751,166.02.
- i) Para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2020, se evidencia una ejecución presupuestaria de ingresos del 26.90%, esto es 21 puntos por debajo de lo que se tenía presupuestado ejecutar en el semestre, correspondiente a la gestión de inversiones del portafolio. Por el lado de los gastos, la ejecución alcanzó el 28.20% para el primer semestre del año 2020, principalmente por el cobro de comisiones por administración e inversión de los recursos del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

XI. RECOMENDACIÓN

En cumplimiento al numeral 10, capítulo primero de la cláusula tercera del contrato de constitución del Fideicomiso, el Administrador Fiduciario elaboró el presente informe de gestión trimestral para conocimiento de la COSEDE, en tal virtud, me permito recomendar que sobre la base de la delegación establecida en el numeral 1, del artículo 4 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019 al Subgerente de Operaciones como representante legal del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, se sirva aprobar el presente informe y remitir a la COSEDE.

Atentamente,

Econ. Jan Coronel Real
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD FINANCIERA

COMPETENCIA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<i>Aprobado por:</i>	Mgs. Daniel Mancero Espinoza	Subgerente de Operaciones	